

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por todo el año.	50 rs.
Por seis meses.	32 id.
Por tres id.	19 id.
Por un mes.	9 id.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

Los anuncios oficiales se dirigirán al Señor Gobernador de la provincia y los particulares á esta Redaccion, Imprenta de José M.^a Herran, calle Mayor, núm. 102. donde se suscribe.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por todo el año.	68 rs
Por seis meses.	59 id
Por tres id.	24 id
Por un mes.	12 id

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 296.

He visto con sentimiento que son muy pocos los Alcaldes y depositarios que tienen presentadas las cuentas municipales pertenecientes al año de 1859 á pesar de las varias amonestaciones que les tiene dirigidas este Gobierno para no retrasar tan importante servicio, y siendo indispensable para el buen orden de contabilidad que los Ayuntamientos actuales las examinen antes de cesar los concejales por efecto de la próxima renovacion, he acordado prevenir por última vez á los Alcaldes y depositarios que no hayan cubierto este servicio, que si en el corriente mes no rinden sus respectivas cuentas de 1859 para que en el inmediato de Noviembre se espongan al público y pueda censurarlas el Ayuntamiento, les exigiré la multa de 200 rs. con que quedan conminados mancomunadamente, sin perjuicio de imponerles las demás penas y responsabilidades civil y criminal á que dieren lugar con su indisculpable morosidad.

Palencia 12 de Octubre de 1860.—El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon. 2—3

Circular núm. 297.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en Real orden fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

«Recomendada por Real orden de 3 de Julio último, expedida por el Ministerio de Fomento como indispensable para la instruccion de los expedientes de espropiaciones forzosas, la obra que ha dado á luz el Doctor D. Fernando de Madrazo, titulada «Manual y aplicacion de la ley y de las Reales disposiciones vigentes sobre espropiacion forzosa por causa de utilidad pública;» y conuiendo al mejor servicio, que las autoridades municipales tengan exacto conocimiento de las espresadas disposiciones para la mas acertada resolucion de las cuestiones que se susciten en cada localidad acerca de este importante ramo de la Administracion, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar, que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en la adquisicion del referido Manual. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Y siendo una obra de tanta utilidad para los Alcaldes y Ayuntamientos, recomiendo á los mismos su adquisicion

Palencia 21 de Octubre de 1860.—El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

Circular núm. 298.

La Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, me dice en circular de 12 del corriente, lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 2 del mes que rige, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: En vista del expediente promovido por esa Direccion general, y de conformidad con lo informado por la misma y por la de Aduanas, ha tenido á bien declarar la Reina (Q. D. G.) que las Administraciones de Hacienda pública ó de Consumos tienen el derecho de presenciar en las Aduanas, por medio de los empleados que al efecto designen, todos los despachos de importacion ó exportacion de las especies comprendidas en las tarifas de consumos, tomando cuantas notas y apuntes puedan serles útiles sobre la calidad y la cantidad de las especies despachadas.—De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.

Y lo traslada á V. S. esta Direccion general para los efectos que en la misma Real orden se expresan.

De su recibo y de quedar en cumplimentarla dará V. S. aviso inmediatamente.»

Lo que he dispuesto anunciar en este Boletín oficial para la debida publicidad y exacto cumplimiento de la preinserta Real orden.

Palencia 19 de Octubre de

1860.—El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

Circular núm. 299

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 19 de Abril y 9 de Agosto últimos se comunicaron á este Gobierno de provincia las dos Reales ordenes siguientes:

«Vista el acta de eleccion de un Diputado provincial verificada en el partido de Baltanás, que elevó V. S. en 12 de Marzo próximo pasado, habiendo obtenido soiamente un voto de mayoría el candidato proclamado; existiendo en el acta tres protestas, una por efecto de la coaccion que se supone ejercida por parte de unos electores sobre ciertos otros, en el hecho de haberse golpeado fuera del local; otra relativa á la admision de dos votos emitidos por personas que se dice estar procesadas, aunque contra ellas no haya recaído auto de prision; y la tercera sobre admision del voto de un elector que aparecia haber votado el dia anterior (cosa que el niega); visto el informe del Vice-presidente de ese Consejo provincial y el de V. S. que con él se conforma, opinando por la nulidad; la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien declarar nula la eleccion del citado partido, mandando que se proceda á otra nueva en el plazo que sea oportuno, á juicio de V. S. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

«La Reina (q. D. g.) se ha enterado del expediente instruido con motivo de haber solicitado varios electores del partido de Baltanás que para las elecciones de Diputados provinciales que se verifiquen en el mismo se establezca su cabeza en Cívico de la Torre; y vistas las razones alegadas por los recurrentes que incoaron este expediente; visto el informe de V. S. de 21 de Mayo último; considerando que de tener que ir á votar á Baltanás todos los electores del partido dimanarían graves cuestiones con perjuicio de la legalidad de las elecciones; S. M. ha tenido á bien disponer que se cree una Sección en el mencionado Cívico de la Torre (cuya cabeza sea este punto) compuesta de los diez y seis pueblos que comprende la lista respectiva que fué elevada por V. S. adjunta al referido informe de 21 de Mayo. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

En su consecuencia y cuando de las facultades que se me confieren, he acordado se proceda á nueva elección del Diputado provincial por el partido de Baltanás en los días 26, 27 y 28 del corriente insertándose á continuación de esta circular la lista de los pueblos, que corresponden á cada sección para conocimiento de los electores.

Como que solo los inscriptos en las listas de electores de Diputados á Cortes ultimadas en 15 de Mayo último tienen derecho á votar el Diputado provincial, los Alcaldes de todos los pueblos pertenecientes al partido de Baltanás espondrán inmediatamente al público dichas listas, remitidas por este Gobierno civil en el referido mes.

Encargo la mas exacta observancia de los títulos 2.º y 3.º de la ley electoral publicados en el Boletín del 13 de Febrero de este año núm. 19, y me prometo del celo y rectitud de los presidentes de las mesas que sabrán desempeñar su delicado cargo con el tino y circunspección que requiere, evitando todo acto que tienda á falsear la elección y protegiendo la libertad electoral compatible con el orden en los colegios.

Palencia 20 de Octubre de 1860.
—El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

Partido judicial donde se procederá á la elección del Diputado provincial en los días 26, 27 y 28 del corriente

Baltanás.

Cabezas de distrito electoral y Secciones. Ayuntamientos que componen cada Sección.

- Baltanás. Antigüedad.
- Baltanás. Baltanás.
- Castrillo de D. Juan.
- Cobos de Cerrato.
- Herrera de Valdecañas.
- Hornillos.
- Espinosa de Cerrato.
- Palenzuela.
- Quintana del Puente.
- Tabanera de Cerrato.
- Valdecañas.
- Alba de Cerrato.
- Castrillo de Omelo.
- Cívico de la Torre.
- Cívico Navero.
- Cubillas de Cerrato.
- Hérmides.
- Hontoria de Cerrato.
- Poblacion de Cerrato.
- Reinoso.
- Soto de Cerrato.
- Tariego.
- Valle de Cerrato.
- Villaconancio.
- Villaviudas.
- Vilaban de Palenzuela.
- Vertavillo.

Circular núm. 300.

Debiendo verificarse en los días 1.º, 2.º y 3.º del mes de Noviembre próximo la renovación por mitad de los concejales con arreglo á lo prevenido en la ley de 8 de Enero de 1845 y el Reglamento para su ejecución publicado en el Boletín oficial núm. 66, del día 1.º de Julio último, creo oportuno advertir á los Alcaldes y demás personas llamadas á intervenir y tomar parte en la elección, la conducta que deben observar en tal solemne é importante acto.

Los electores deben penetrarse de la misión puramente administrativa de los concejales que van á elegir: la mayor actitud, honradez é interés por la prosperidad del distrito deben ser las dotes que han de buscarse en los elegidos.

Los Alcaldes, además de la conservación del orden, como presidentes de las mesas tienen deberes sagrados que cumplir; el cargo de confianza que ejercen en unión de los Secretarios escrutadores les impone la mayor imparcialidad en la resolución de cuantas dudas se susciten y la mas escrupulosa exactitud en todas las operaciones, consignando en el acta de cada día, con toda verdad, cuanto ocurra concerniente al acto electoral.

Ultimamente encargo á los Alcaldes que en el día 28 del corriente

anuncien al público la designación del local, sitio y hora en que la elección ha de verificarse y les recomiendo el exacto cumplimiento de las demas disposiciones de la ley publicada en el mencionado Boletín de 1.º de Junio, y la mayor claridad en la redacción de las

actas y documentos que oportunamente se han de remitir á este Gobierno de provincia, con sujeción á los modelos que á continuación se insertan.

Palencia 20 de Octubre de 1860.—El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

Modelo núm. 1.º

Para las listas de los pueblos que no lleguen á 2,000 vecinos ni su población esté diseminada.

PUEBLO DE.

Tiene tantos vecinos, tantos electores contribuyentes, tantos elegibles.

Lista de electores y elegibles para los cargos municipales.

MAYORES CONTRIBUYENTES.

Electores elegibles.

NOMBRES.	Cuota que pagan por contribuciones generales directas.	Idem por repartimientos para el presupuesto ordinario municipal ó provincial.	TOTAL.
N. N.	240 rs.	20 rs.	260 rs.
N. N.	200	18	218
N. N.	150	"	150
N. N.	"	100	100
etc. etc.	60	12	72

Electores no elegibles.

N. N.	"	50	50
N. N.	38	9	47
N. N.	36	8	44
etc. etc.	30	"	30

CAPACIDADES.

Electores no elegibles.

N. N.	Académico de la Historia.
N. N.	Idem.
N. N.	Abogado.
N. N.	Idem.
etc. etc.	Idem.

En las capacidades se colocarán reunidos todos los que sean electores por un mismo concepto.

En los pueblos que lleguen á 2,000 vecinos, se aumentará una quinta casilla para expresar las señas de la habitación de los electores.

En los distritos municipales que se compongan de varias poblaciones, tambien se aumentará una quinta casilla para expresar el punto de residencia de cada elector.

Modelo núm. 2.º

Pueblo de.....
Distrito de.....

LISTA de los electores elegibles para los cargos municipales correspondientes á dicho distrito.

ELECTORES ELEGIBLES.

N. N.	N. N.	N. N.
N. N.	N. N.	N. N.
N. N.	N. N.	N. N.

ELECTORES.

N. N.	N. N.	N. N.
N. N.	N. N.	N. N.

ADVERTENCIA.

Se colocarán por orden alfabético de apellidos

Este modelo solo tiene objeto para los pueblos que tienen dos distritos, en cada uno de los cuales debe exponerse la lista de electores que le correspondan.

Modelo núm. 3.º

CONCEJALES.

- D.
- D.
- D.
- D.

El número que corresponda á cada pueblo.

Con arreglo á este modelo se pondrán las papeletas de votación, expresando tantos nombres cuantos requiera el número de concejales que á cada pueblo corresponda

Modelo núm. 4.º

ACTA DE ELECCION DE AYUNTAMIENTO.

Provincia de..... Partido de..... Distrito de.....
(donde hubiere mas de uno.) Pueblo de.....

En la ciudad villa ó pueblo de..... á..... del mes de..... año de..... reunido

la Junta electoral para la eleccion de Ayuntamiento (*Donde hubiere mas de un distrito electoral se pondrá: En la ciudad, villa ó pueblo de a del mes de año de* reunida la Junta electoral para la eleccion del número de Concejales correspondientes al distrito de) en el local designado al efecto con anterioridad, siendo las nueve de la mañana el Sr. Alcalde (*Teniente ó Regidor*) D. N. anunció que iba á procederse al nombramiento de la mesa, y que al efecto se asociaba a los dos electores D. N. y D. N. que se hallaban en el salon. Acto continuo se procedió á la eleccion de cuatro Secretarios escrutadores y el Sr. Presidente recibió las papeletas que fué depositando en la urna, de todos los electores que se presentaron hasta las diez, en cuya hora anunció que los electores que no se hubiesen presentado habian perdido el derecho de votar la mesa. En seguida se principió el escrutinio leyendo el Sr. Presidente en alta voz dichas papeletas, las cuales dieron el resultado, que aquel publico:

D. N. tantos votos. (Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se espresará en letra y en guarismo.)
 D. N. tantos.
 D. N. tantos.
 D. N. tantos.
 etc. etc.

Y estando presentes D. N., D. N., D. N. y D. N. que fueron los que tuvieron mas votos, quedaron elegidos Secretarios escrutadores.

(*Si no resultasen con votos al menos cuatro electores, se pondrá: Y no habiendo tenido votos mas que D. N. D. N. y D. N., los tres quedaron elegidos Secretarios escrutadores, y en union con el Sr. Presidente nombraron para completar el número á D. N., que tambien estaba presente.*)

(*Si hubiese empate lo decidirá la suerte y se espresará en este lugar.*)

(*Si alguno ó algunos de los que obtuviesen mas votos no se hallase presente al verificarse el escrutinio, se pondrá: Y estando presentes D. N., D. N. y D. N. quedaron elegidos Secretarios escrutadores, por ser los que obtuvieron mas votos; y no estándolo D. N. quedó elegido en su lugar D. N. que seguia en número de votos.*)

Quemadas las papeletas en presencia de los electores, quedó constituida la mesa á tal hora.

Se procedió en seguida á la eleccion de Concejales, estando preparadas y rubricadas de antemano las papeletas como se dispone en la ley, y teniendo a la vista la lista de los electores. Los que de estos se presentaron escribieron dentro del local y a la vista de la mesa, unos por sí y otros valiéndose de otros electores, los nombres de los candidatos, y entregaron las papeletas al Sr. Presidente, quien las depositó en la urna delante de los mismos votantes, cuyos nombres se escribieron con espresion de la vecindad de cada uno, en una lista numerada.

Dadas las dos de la tarde se comenzó el escrutinio, leyendo el Sr. Presidente en alta voz todos los nombres inteligibles, anulándose los que no lo eran y los que estaban repetidos ó excedian del número prefijado. Cerciorados los Secretarios escrutadores del contenido de las papeletas, y confrontando el número de estas con el de los votantes anotados en lista, anunció el Sr. Presidente el siguiente resultado:

D. N. tantos votos. (Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se espresará en letra y en guarismo.)
 D. N. tantos.
 D. N. tantos.
 D. N. tantos.
 etc.

(*Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se espresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.*)

Quemadas a presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de dicho día.

Fijados antes de las nueve de la mañana del siguiente día tantos en la parte exterior del edificio donde se celebra la eleccion, la lista nominal de todos los electores que en el anterior concurren á votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó a dicha hora la votacion en la misma forma que el espresado día anterior; y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado.

D. N. tantos votos.
 D. N. tantos. (Por el orden que queda prescrito.)
 D. N. tantos.

(*Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se espresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.*)

Quemadas a presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de dicho día.

Fijados antes de las nueve de la mañana del siguiente día tantos en la parte exterior del edificio donde se celebra la eleccion, la lista nominal de todos los electores que en el anterior concurren á votar y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó a dicha hora la votacion en la misma forma que en el espresado día anterior y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado.

D. N. tantos votos.
 D. N. tantos. (Por el orden que queda prescrito.)
 D. N. tantos.
 etc. etc.,

(*Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se espresarán en este lugar así como las resoluciones de la mesa.*)

Quemadas a presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de este día y por concluidas las elecciones. (*Donde hubiere mas de un distrito se añadirá de este distrito*) En fé de todo lo cual firmamos esta acta dicho día tantos de tal mes y año.

El Alcalde (*Teniente ó Regidor*), Presidente,

N. N.

El Secretario escrutador,
 N. N.

A continuacion se pondrá:

En la ciudad, villa ó pueblo de a del mes de

año de siendo las diez de la mañana, se reunieron ante el Ayuntamiento pleno el Presidente y Secretarios escrutadores (*donde hubiese mas de un distrito se añadirá del distrito de*) que abajo firman, para hacer el resumen general de votos emitidos en los tres dias anteriores.

Por el Secretario escrutador D. N. se leyó el acta anterior, y verificado el resumen de los votos, el Sr. Presidente anunció el siguiente resultado.

CONCEJALES.

D. N. tantos votos.
 D. N. tantos. (Por el orden que queda prescrito.)
 D. N. tantos.
 etc.

Ademas han tenido votos:

D. N. tantos.
 D. N. tantos. (Por el orden que queda prescrito.)
 D. N. tantos.

(*Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se espresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.*)

Siendo el número de electores del distrito municipal (*donde hubiere mas de un distrito se pondrá: Siendo el número de electores del distrito de*) tantos, han tomado parte en la votacion tantos.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos dicho día esta acta que quedará original en el archivo del Ayuntamiento debiendose sacar una copia de ella para remitirla a su tiempo al Sr. Gefe Político.

El Alcalde (*Teniente ó Regidor*),
 N. N.

El Secretario escrutador,
 N. N.

NOTAS.

En la copia se sacarán las firmas del Presidente y Secretario, y se pondrá despues. Es copia de la original que queda en el archivo del Ayuntamiento de esta poblacion: A continuacion firmarán el Presidente y Secretarios.

Tanto el original como la copia se extenderán en papel del sello de oficio.

La copia comprenderá las actas de los tres dias de la eleccion y del escrutinio ó escrutinios generales.

GOBIERNO MILITAR de la provincia de Palencia.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito en 13 del actual me dice lo siguiente:

«Habiendo fallecido en alta mar y en el Lazareto de Vigo los individuos que procedentes del ejército de Ultramar, se espresan en la adjunta relacion con espresion de los pueblos de su naturaleza y cantidades que en concepto de alcances ha dejado cada uno de los mismos, dispondrá V. S. se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para que llegando á conocimiento de sus

herederos puedan estos acudir al Excelentísimo Señor Capitan General de Galicia en reclamacion de dichas cantidades justificando previamente su derecho al percibo de las mismas.»

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los herederos de los individuos que se espresan en la relacion que á continuacion se copia y puedan acudir en reclamacion de las cantidades que á cada uno correspondan.

Palencia 15 de Octubre de 1860.—

El Brigadier Gobernador, Francisco Campuzano.

Relacion de los individuos que procedentes de Ultramar fallecieron en alta mar en el Lazareto de Vigo en el año de 1858 y que sus herederos tienen alcances que percibir.

NOMBRES.	PUEBLOS.	PROVINCIAS.	Haberes.	
			Rs.	Cts.
Francisco Menor.	Almuden.	Ciudad Real.	21	89
Juan Herrera.	Fortune.	Valencia.	2	12
Diego Blazquez.	Osichuela.	Valencia.	101	53
José Sortan.	Se ignora.	»	342	48
Francisco Haniz.	Id.	»	48	36
José Palacios.	Grá.	Oviedo.	19	»
Francisco García.	Estiles.	Guadalajara.	128	»
Miguel Acedillo.	Palencia.	Palencia.	2857	76
Tomás Fernandez.	Oviedo.	Oviedo.	320	»
José Franco.	Se ignora.	»	181	»
Onofre Gil.	Tiladich.	Mallorca.	182	36
Juan Rodriguez.	Almería.	»	174	72
José Rodriguez.	Pola.	Oviedo.	547	90
Manuel Haza.	Se ignora.	»	2857	12
Pedro Lucas.	Id.	»	517	48
Pablo Ballé Alonso.	Id.	»	567	6
Domingo Noya.	Id.	»	499	88
Benito Neira.	Id.	»	500	»
Ramon de la Cruz.	Id.	»	618	42
Francisco Garcia.	Id.	»	611	»

Palencia 15 de Octubre de 1860.—El Coronel Gefe de E. M.—Emilio.— Es copia.—El Brigadier Gobernador, Francisco Campuzano.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha 15 del actual me dice lo que copio.

«El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 5 del actual me dice lo que copio —Excelentísimo Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice desde Barcelona con fecha 30 de Setiembre último al Director General de Infantería lo que sigue:—En vista de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio en comunicacion de 14 del actual S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que los individuos de tropa inutilizados en la campaña de Africa comprendidos en los beneficios de la ley de 8 de Julio anterior, continúen recibiendo el haber y racion de pan á que se contrae la Real orden de 19 de Mayo último interin obtienen su retiro definitivo con arreglo á lo dispuesto en la precitada ley.—De Real orden comunicado por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Y lo verifico á V. S. para noticia de todos los individuos á quienes comprende la preinserta Real resolucion.»

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á noticia de todos los individuos á quienes comprende la anterior preinserta Real orden que se encuentren en esta provincia.

Palencia 18 de Octubre de 1860.—El Brigadier Gobernador, Francisco Campuzano.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Ignorándose el paradero de Don Antonio Escobar, se le ruega por el presente, se sirva personarse en la Secretaría del Gobierno de esta provincia para informarle de un asunto que le interesa.

Palencia 19 de Octubre de 1860.—El Secretario, Monteserin.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA PROVINCIAL

de Instrucción pública de Palencia.

Esta Junta á quien se ha dado cuenta de la falta en que se encuentran los maestros de 4.ª enseñanza en las escuelas públicas de esta provincia que á continuacion se espresan por no haber remitido en tiempo los partes periodicos, que exige la regla 15 de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858 entorpeciendo con su negligencia los que la misma tiene que dar á la Direccion general de Instrucción pública, acordó de cirlos, que ha visto con marcado desagrado la falta en que han incurrido y que queda anotada en sus respectivos expedientes, señalándoles para cumplir con tan precisa obligacion hasta el 30 del que rige, en la inteligencia, que de no verificarlo, saldrán comisionados de apremio á recogerlos; suspendiendo de sueldo á los que por su morosidad dejaren de presentarlos en esta oficina en el término marcado.

Al propio tiempo, reencarga á los mismos que en la inversion del fondo de material, se atengan en un todo á lo dispuesto en el modelo del *Boletín oficial* de la provincia de 20 de Enero último; pues los que en lo sucesivo se remitan sin esta circunstancia, se tendrán como no presentados.

Encarga á los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de 4.ª enseñanza, den la mayor publicidad al *Boletín* donde se inserte la presente circular, y conocimiento de esta disposicion á las referidas Juntas y profesores de escuelas públicas, haciendo que estos últimos firmen el enterado al pié de esta orden para que no puedan alegar ignorancia toda vez que se los notifique.

Palencia 17 de Octubre de 1860.—El Vocal Diputado provincial Vice Presidente, Valentin Pastor.—Felipe Moratinos, Secretario.

LISTA de los pueblos cuyos maestros han dejado de cumplir con lo dispuesto en la regla 15 de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858.

PARTIDO DE ASTUDILLO.

Amayuelas de Abaje.
Amusco.
Astudillo (Maestro.)
Boadilla del Camino.
Itero de la Vega.
Melgar de Yuso.
Monzon.
Rivas,
Villalaco.
Villamediana.
Villodrigo.
Villagimena.

PARTIDO DE BALTANAS.

Castrillo de Onielo.
Cevico Navero.
Cobos de Cerrato.
Cevico de la Torre. (Maestro.)
Espinosa de Cerrato.
Hérmedes.
Poblacion de Cerrato.
Quintana del Puente.
Soto de Cerrato.
Tabanera de Cerrato.
Tariego.
Valdecañas.
Vertavillo. (Maestra.)
Villahán de Palenzuela.

PARTIDO DE CARRION.

Abia de las Torres.
Babillo.
Calzadilla de la Cuezza.
Carrion.
Cervatos de la Cuezza.
Frómista.
Fuente-andrino.
Las Cabañas.
Lomas.
Poblacion de Campos.
Revenga.
Riveros de la Cuezza.
Robladillo.
Terradillos.
Villadiezma.
Villamorco.
Villalcazar de Sirga.
Villanueva de la Cuezza.
Villarmentero.
Villaturde.
Villoldo.
Villovieco.

PARTIDO DE CERVERA.

Cervera.
Perazancas.
Salinas de Pisuegra.

PARTIDO DE FRECHILLA.

Añoza.
Belmonte.
Boada.
Capillas,
Cardenosa.
Castil de Vela.
Cisneros.
Guaza.
Mazariegos.
Meneses.
Pozo de Urama.
Pozuelos del Rey.
San Roman de la Cueva.
Villacidalér.
Villada.
Villalcon.
Villalumbroso.
Villanueva del Revollar.

PARTIDO DE PALENCIA.

Ampudia.
Baños.
Becerril de Campos.—Maestro,
Dueñas.
Manquillos.
Revilla de Campos.
Torremormojon.
Villamartin.
Villamuriel.

PARTIDO DE SALDAÑA.

Bárcena de Campos.
Calahorra de Boedo.
Guardo.
La Serna.
Olmos de Pisuegra.
Poza de la Vega.
Sotobañado.
Ventosa.
Villamoronta.
Villaprovedo.
Villasarracino.
Villota del Duque.

El Licenciado D. Felipe Begas y la Cámara Juez de primera instancia de este partido de Sepúlveda.

Al Señor Gobernador civil de la provincia de Palencia, á quien atentamente saludo, hago saber: Que en este Juzgado y por la escribanía del que refrenda, se esta siguiendo causa criminal, contra Sebastian Guerra García, y hoy llamado Atanasio Guerra Castillo, vecino de Cevalvin, por vagancia y sospechoso en su conducta, se ha proveido auto, mandando se libre á V. S. exhorto como lo ejecuto, para que se sirva disponer se inserten en el *Boletín oficial* de la provincia, y dé las oportunas órdenes á los Alcaldes, Jefes de la Guardia civil, y demas dependientes de su mando, á fin de que se consiga su captura de dicho procesado, y su remision á este juzgado por conducto de la Guardia civil, y con las seguridades necesarias, el cual se dedica en la venta de géneros de vidrio y cristal, cuyas señas particulares como de las ropas que

viste, y las de la muger que le acompaña, se designarán á continuacion, pues en mandarlo así ejecutar V. S. hará un obsequio á la administracion de Justicia, ofreciéndome en iguales casos siempre que sus órdenes vea ella mediante. Dado en Sepúlveda á diez de Octubre de mil ochocientos sesenta.—Felipe Bega y la Cámara.—D. S. O., Manuel de la Mala Majuelo.

Señas de Sebastian Guerra García.

Ha sido procesado con este nombre, y hoy es llamado Atanasio Guerra Castillo, de edad de 20 á 22 años, estatura 5 pies, cara redonda, color bueno, nariz regular, ojos pardos, pelo rojo, bien parecido, vestido con pantalon de paño pardo, remontado de paño negro, chaqueta figura de marsellé pardo, con un ramo de pana en la espalda y á los costados y bocas mangas, con botones dorados, los primeros mas grandes, y los otros pequeños, el forro de toda ella de bayeta encarnada, chaleco negro, con botonadura negra, zapato escarpin, y sombrero calañés ancho de ala y estrecho de copa

Generalmente vive y se acompaña con una muger llamada Teresa Fernandez, de 34 á 37 años de edad, estatura corta, cara redonda, color bastante encendido, ojos pardos, nariz regular, pelo rojo, va vestida jugon de estameña negra, zagalajo de indiana oscuro, pañuelo al cuello, de lana, media negra, zapato negro. Se ocupa uno y otro á la venta de cristal y vidrio, y esta tiene una hija como de diez á doce años.

Ayuntamiento Constitucional de Hornillos de Cerrato.

Se halla vacante la plaza de cirujano de esta villa, su dotacion consiste en ciento sesenta fanegas de trigo que cobrará el agraciado en el mes de Setiembre de cada un año, por repartimiento que le facilitará el Ayuntamiento y ademas un cuarto de trigo los que se rasuren en su casa una vez á la semana, suerte de leña como á un vecino. Los aspirantes que deseen servir dicha plaza remitirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, advirtiéndole se admiten solicitudes por término de un mes que tendrá lugar su provision el dia 18 de Noviembre próximo, no entrando á desempeñar dicho cargo hasta el primer dia del mes de Enero del año 1861 el agraciado de dicha plaza.

Hornillos de Cerrato 17 de Octubre de 1860.—El Alcalde, Juan Torres.

Anuncios particulares.

En la redaccion de este periódico, imprenta de J. M. Herran, se hallan impresos los talones de contribucion industrial y de comercio con arreglo á modelo, y que han de regir en el próximo año de 1861.

PALENCIA:

Imprenta de José M. Herran.
Calle Mayor, número 102.